

Junta ordin.^a de los jueces 7 de marzo de 1822.

SS

- Jefe Político.
- V.º Director.
- Comon.
- Comador.
- Barumbo.
- Luna de S.º Pedro.
- Vado.
- Barceloni.
- Plenaraso.
- Charuni.
- Albora.
- Plomera.
- V.º S.º

Se principio la sesion por la lectura en borrador de la acta ultima que fue aprobada y por la del tit.º 1.º de los estatutos.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia con el que acompañaba varios exemplares de la Ley de 22 de octubre de 1820. sobre libertad de imprenta, y la otra sobre prescribir los justos limites del derecho de peticion, y la Sociedad quedando enterada acordó se coloquen en el Archivo.

El Insfrascripto Secretario manifestó que en conformidad del art.º 13. del tit.º 3.º de los estatutos de orden del Sr. V.º Director se habian convocado a Junta extraordinaria a los S.ºs. Oficiales, y doce S.ºs. mas antiguos para deliberar sobre un oficio de la Diputacion Provincial en el que con perentoriedad pedía se designasen dos profesores para examinar a S.ºs. Escribanos en la facultad de Agrimensura, y que la Junta habia dado su dictamen; lo que manifestaba en cumplimiento de lo prebuido en el citado art.º; y la Sociedad quedó unida.

Con este motivo el Sr. V.º Director hizo la indicacion siguiente.

"Siendo repetidos los casos en que con perentoriedad ha sido necesario recurrir a los individuos que prebienen el art.º 13. del tit.º 3.º de los estatutos, y en este ultimo haberse creído el of.º de la Diputacion a las siete de la noche para que nombrae la Sociedad dos examinadores que asistiesen a las diez del dia inmediato en las Salas de la Diputacion, pide a la Sociedad acuerdo, en caso de esta naturaleza, el temperamento que deba adoptarse para no faltar a la confianza que se la dispensa. Y despues de haberse discutido detenidamente esta indicacion